

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Bartolomé Esteve Juan para el suministro de agua en el poblado marítimo de Oliva (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Bartolomé Esteve Juan en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en el poblado marítimo de Oliva (Valencia).

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Esteve Juan para la distribución de agua solicitada.

La presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Tercera.—Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, deberá obtenerse de esta Dirección General la aprobación de las tarifas que hayan de regir para la facturación del agua consumida por los abonados al servicio.

Cuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia

RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Granada y Oviedo por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

6.004. «Inmaculada Concepción». Hierro. 50. Archidóna.

Oviedo

- 27.496. «Segunda amp. a Las Calizas». Carbón. 100. Cangas del Narcea.
 27.688. «Virgen de la Consolación». Caolín. 100. Corvera.
 27.689. «Viejos Amigos». Cobre. 37. Amieva.
 27.838. «Bienvenida». Hierro. 284. Lena.
 27.872. «María». Hierro. 20. Miranda.
 28.085. «Santa Bárbara». Carbón. 100. Lena.
 28.318. «Séptima amp. a Minerale del Narcea». Hierro. 571. Miranda.
 28.328. «Octava amp. a Minerale del Narcea». Hierro. 58. Miranda.
 28.471. «Coto Santa Bárbara». Hierro. 500. Lluarca.
 28.481. «San Antonio». Carbón. 400. Ponga.
 28.544. «Candolinas». Hierro. 53. Ribadedeva y Llanes.
 28.642. «Ntra. Sra. del Viso». Baritina. 36. Salas.
 28.678. «María José II». Hierro. 60. Llanes.
 28.680. «Amp. a Carbones Fernández». Carbón. 106. Cangas del Narcea.
 28.702. «Tercera amp. a Joaquina». Hierro. 227. Villayón.
 28.747. «La Buena Espera». Carbón. 1.051. Tineo.
 28.760. «San Julián». Caolín. 40. Illas.
 28.788. «La Hermosura». Caolín. 159. Gozón y Carreño.
 28.804. «Minerale del Narcea». Caolín. 80. Salas.
 28.828. «La Hermosura II». Caolín. 38. Gozón.
 28.887. «María Luisa». Hierro. 100. Nava.
 28.920. «Blanca». Cobre. 50. Bimenes y Nava.
 29.031. «Carbonera del Naranco». Hulla. 131. Oviedo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias

reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTUR/

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se adjudica definitivamente a «Philips Ibérica, S. A. E.», el concurso público para adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. para la resolución del concurso para la adquisición de transceptores de muy altas frecuencias y en modulación de frecuencia,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el citado concurso a la firma «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio en General Pardifias, número 5, de esta capital, según la descripción siguiente:

	Pesetas
20 equipos transceptores monocanales de 10 W., alimentados por red, tipo ZPH, a 44.600 pesetas ...	892.000
45 equipos transceptores monocanales de 25 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 42.200 pesetas.	1.899.000
120 equipos transceptores monocanales de 10 W., alimentados por baterías, tipo ZPH, a 45.630 pesetas.	5.475.600
135 equipos transceptores monocanales de 400 mW. portátiles, alimentados por pilas, tipo NST., a 42.330 pesetas	5.714.550

Total, 320 equipos, con un importe de 13.981.150 pesetas (trece millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta pesetas).

La adquisición se realizará en firme y con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, numeración funcional y económica 404-613.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se declara lesivo a la Administración del Estado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, relativo al justiprecio de la finca expropiada a don Juan Mayor Martín y afectada por el expediente de «Expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de recepción de H. F. y V. H. F. del aeropuerto de Las Palmas».

En el expediente de valoración de la finca número 46, propiedad de don Juan Mayor Martín, comprendida en el proyecto «Expropiación de terrenos para la instalación del nuevo Centro de Recepción de H. F. y V. H. F. del aeropuerto de Las Palmas», sita en Telde (Gran Canaria), el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria resolvió las divergencias existentes entre las valoraciones del propietario y de la Administración, por acuerdo de 22 de febrero de 1965, fijando un justiprecio total de 2.013.996,60 pesetas, incluido el cinco por ciento de afección.

Por ser la valoración de la Administración de 1.198.890 pesetas, incluido el referido cinco por ciento de afección, la valoración fijada por dicho Jurado es superior a la de la Administración en más de una sexta parte.

A su vez el acuerdo referido carece de fundamento debidamente razonado que exige el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Concurren, por tanto, los requisitos necesarios que, a tenor del artículo 126 de la referida Ley, autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa del acuerdo indicado.

Por todo ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso de 9 de septiembre de 1965, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria de 22 de febrero de 1965 relativo al justiprecio de la referida finca, propiedad de don Juan Mayor Martín, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 22 de octubre de 1965.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1965 sobre abanderamiento de la embarcación de pesca "Ferrer-Ibarra", procedente de comiso por contrabando.

Ilmo. Sr.: Solicitado por los vecinos de Algeciras don Juan Jodar Ferrer y don José Rodríguez Ibarra el abanderamiento en España de la embarcación a motor "F. B. 51 Carlos", con casco de madera y de un arqueo bajo cubierta de 13,32 toneladas, que les fué adjudicada por la Delegación de Hacienda de Melilla en subasta celebrada en 6 de mayo último como efectos procedentes de comiso por contrabando.

Visto lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 16 de julio de 1964, que reconoce como bienes nacionalizados, a todos los efectos, los objetos y mercancías que tengan esta procedencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo su abanderamiento e inscripción en la 3.ª Lista de Melilla con el nuevo nombre de "Ferrer-Ibarra", para ser dedicada a la pesca de "trasmallo" y "cazón"; por cuya Comandancia de Marina deberá tramitarse el oportuno expediente para llevarse a cabo la inscripción que por esta Orden se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.

GARCIA-MONCU

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se autoriza la recogida de algas y argazos del género «Gelidium» para su industrialización por «Juste, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Baigorri Bernardino, como Apoderado de «Juste, S. A.», Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, domiciliada en Madrid, calle de Francisco Navacerrada, número 62, interesando se le otorgue la concesión para la recogida de algas y argazos en el litoral del Distrito marítimo de Santander (capital), para fines industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el mencionado Distrito y en las condiciones siguientes:

El cupo de recogida de algas y argazos anual será: «Gelidium», 15 toneladas.

Esta concesión, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga con carácter intransferible, solamente para fines industriales y por un plazo de seis años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), por la que se rigen esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad, previa formación de expediente, en los casos siguientes:

a) Si en el transcurso de un año, desde su publicación, no ha comenzado la firma interesada la recogida de algas y argazos de la clase autorizada o si fuese abandonada durante dos años consecutivos.

Se entiende que una concesión ha sido abandonada cuando ha transcurrido un periodo de seis meses o más sin efectuarse faena de recolección alguna. Si se trata de corta de algas, este periodo de inactividad será de tres meses y se contará únicamente durante la campaña de corte, es decir, del 1 de abril al 1 de octubre.

b) El incumplimiento de las normas fijadas en las Ordenes ministeriales de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219) y 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 80) y circular número 4 de la Dirección General de Pesca Marítima de fecha 21 de junio de 1965, sobre condiciones de aptitud física y normas de seguridad que deberá exigirse a los recolectores submarinos.

c) Por enajenación sin la previa autorización de la Dirección General de Pesca Marítima.

d) Por extraer algas en lugares prohibidos o dedicarse a la pesca y capturas de peces, crustáceos y moluscos en cualquier época.

e) Por falta de veracidad en partes estadísticas y guías de circulación, falseando por más o por menos las cantidades de algas y argazos recogidos o cortados.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 8 al 14 de noviembre de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 5 de noviembre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,800	59,980
1 Dólar canadiense	55,659	55,826
1 Franco francés	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,679	168,183
1 Franco suizo	13,842	13,883
100 Francos belgas	120,491	120,853
1 Marco alemán	14,950	14,994
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,595	16,644
1 Corona sueca	11,556	11,590
1 Corona danesa	8,674	8,700
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,504	232,200
100 Escudos portugueses	209,154	209,783
1 Dólar de cuenta (1)	59,800	59,980
1 Dirham (2)	11,896	11,932

(1) Esta cotización, aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 8 de noviembre de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 8 al 14 de noviembre de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,31	55,59
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	23,10	23,33
1 Libra esterlina (1)	167,35	168,18
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	118,48	119,68
1 Marco alemán	14,88	14,95
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,47	16,55
1 Corona sueca	11,48	11,54
1 Corona danesa	8,61	8,65